



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1496

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 11 de Agosto de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA No. SAIG-EST-MUE-002-2021  
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 1, 7, 15 y Transitorio Quinto, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 10, 16 fracción III y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 5 fracción VI, 6 y 19 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; diversos 1, 5, 13 fracción VI, 16 y 17 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en relación con el numeral 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, diversos 930, 933, 936, 937, 944, 946, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 963, 982 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche; el Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, invita a toda persona física o moral interesada, a participar en la licitación pública N° SAIG-EST-MUE-002-2021, relativa a la enajenación por compraventa (subasta) de un lote conformado por 972 (novecientos setenta y dos) muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información y otros mobiliarios y equipos de administración, etcétera; un lote conformado por 924 (novecientos veinticuatro) muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información y otros mobiliarios y 39 (treinta y nueve) vehículos por unidad, en primera convocatoria, todos en calidad de irreparables, destruidos o deteriorados, llevándose a cabo conforme al siguiente calendario:

Núm. de licitación	Fecha límite para cubrir el costo por el derecho de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Visita al lugar en el que se ubican los bienes	Junta de aclaraciones	Presentación de ofertas	Subasta y mejora de ofertas
SAIG-EST-MUE-002-2021	12 de agosto de 2021 08:00 - 14:30 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$ 806.58	18 de agosto de 2021 09:00 - 14:00 horas	25 de agosto de 2021 10:00 horas	1 de septiembre de 2021 08:30 horas	1 de septiembre de 2021 09:30 horas

### LINEAMIENTOS GENERALES

- El listado de los bienes objeto de esta licitación, se podrá consultar en los estrados de la oficina de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sito: calle 8, entre 63 y Circuito Baluartes, #325, edificio Lavallo, primer piso, colonia centro de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Teléfono 811-92-47, extensión 33513.
- La forma del pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de

Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.

3. El interesado deberá ingresar al Portal de Subasta en la página web <https://appscloud.campeche.gob.mx/PortalSubastas/>, descargar la “guía de registro” para realizar el registro y adjuntar sus recibos de pago o facturas, consecuentemente se remitirán vía correo electrónico las bases de la licitación. Cabe señalar que la fecha límite para cubrir el costo por el derecho de registro y venta de bases es el 12 de agosto del año en curso a las 14:30 horas.
4. Se realizará visita al lugar en el que se ubican los bienes a subastar, con la finalidad de que los postores verifiquen de manera física dichos bienes, en la hora y días previstos en esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán apersonarse por sus propios medios, el día 18 de agosto de 2021, a partir de las 09:00 horas en las instalaciones ubicadas en carretera antigua Campeche-Hampolol, frente a la mielera, colonia Villa Mercedes, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y se concluirá la visita a las 14:00 horas del mismo día. No se permitirá realizar visitas en días anteriores o posteriores y fuera del horario establecido en la convocatoria.
5. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Capacitación de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en el domicilio sito: calle 8, entre 63 y Circuito Baluartes, #325, edificio Lavalle, primer piso, colonia centro de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Teléfono 811-92-47, extensión 33513. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio: correo electrónico en formato Word, es decir, antes del 24 de agosto del año 2021, a las 10:00 horas. Después de esta fecha y hora no se aceptará ninguna pregunta.
6. El acto de presentación de ofertas y subasta se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Capacitación de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en el domicilio citado con anterioridad, en caso de modificar la sede, se les notificará a los licitantes con antelación al acto.
7. Será considerado como valor base de los bienes, el determinado en los avalúos correspondientes, mismo que se especificará en las bases de licitación y como postura legal el cien por ciento del valor base de los bienes clasificados como “primera convocatoria”. Bajo este criterio, se adjudicarán los bienes a la persona que presente la oferta en numerario más alta y en caso de empate, se adjudicará al postor que sea primero en tiempo. Lo anterior, con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
8. Los bienes objeto de la presente licitación quedaron desincorporados del régimen de dominio público del Estado, mediante los acuerdos números 036/MUE/2021 y 037/MUE/2021, de fechas 9 y 17 de junio del 2021, emitidos por las Secretarías de Administración e Innovación Gubernamental y de la Contraloría, ambas dependencias de la Administración Pública del Estado, dentro del ámbito de su competencia. Cabe señalar, que la razón por la que los bienes muebles no resultan ya útiles para destinarlos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, es debido a su estado de deterioro físico y obsolescencia funcional en el que se encuentran.
9. El licitante deberá otorgar garantía por el 20% del valor total de los bienes por los que presente su oferta.
10. Para mayor detalle se deberá de consultar las bases del procedimiento de licitación pública.

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de agosto de 2021.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.**



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADA A LOS CC. ALEJANDRO DE JESÚS MAA DUARTE, ALFA LIVINIA GONZÁLEZ HEREDIA, ALFONSO ELÍAS COBÁ CORONADO, AMPARITO CONCEPCIÓN JIMÉNEZ SALAZAR, ANA CAROLINA GONZÁLEZ MIJANGOS, ÁNGEL RUTILIO OLIVARES ZAPATA, ARMANDO GUADALUPE QUIÑONES PÉREZ, CARLOS RAMÍREZ MALDONADO, CESAR AUGUSTO BARRAGÁN BALAN, FERNANDO ERMILO YANES FLORES, FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ RAMÍREZ, FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ CABALLERO, FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ CARRILLO, FRANCISCO MARTÍN PEDRAZA BOLDO, FREDY ANTONIO BORGES RODRÍGUEZ,**

GILBERTO MANUEL COLLI HOIL, HÉCTOR MANUEL BORGES RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL DE ATOCHA PATRÓN FERNÁNDEZ, JAVIER ANTONIO DIAZ CHABLÉ, JESÚS EFRAÍN COSGAYA LOEZA, JORGE ORLANDO ESCOBEDO LARA, JOSÉ ÁNGEL YANES ZUBIETA, JOSÉ DEL CARMEN MIJANGOS MARTÍNEZ, JOSÉ FELIPE COH MÉNDEZ, JOSÉ MARÍA SOSA CHI, JULIÁN ANSELMO CEN PAREDES, LARISA GENOVEVA ORDOÑEZ RUIZ, LIDIA ANGELICA SILVA BALLOTE, MANUEL GUADALUPE MARTIN RAMOS PÉREZ, MANUEL ROMÁN BALAN UC, MARÍA DE LA LUZ URIBE SIERRA, MARÍA ISABEL INURRETA ZAPATA, MARIO ASTERIO AGUILAR MARÍN, MIGUEL ÁNGEL ISLAS CHUC, MIRIAM DEL CARMEN CÁMARA GONZÁLEZ, NICANOR SIERRA CASTILLA, RAMON DE LA CRUZ PEDRAZA TEC, RAMON JOSÉ AGUAYO MENA, REMIGIO JESÚS GONZÁLEZ CABALLERO, REYNALDO GARMA CASTILLO, RICARDO ROMÁN VEGA SOBERANIS, RODIN JAVIER DOMÍNGUEZ LAYNES, RODOLFO DEL CARMEN MÁRQUEZ HUCHIN, ROMÁN CANCHE PACHECO, ROMÁN JESÚS ACUÑA ESTRADA, ROSALINA MUCU CHOC, SERGIO JONATHAN PÉREZ OJEDA, VICTOR HUGO SÁNCHEZ PÉREZ, WILLIAM CRISTÓBAL ROSADO TUN Y WILLIAM ELEAZAR BRICEÑO DZAY; PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZARATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 11 de agosto de 2016, se refrendaron las concesiones para prestar el servicio de transporte público a favor de los **CC. ALEJANDRO DE JESÚS MAA DUARTE, ALFA LIVINIA GONZÁLEZ HEREDIA, ALFONSO ELÍAS COBÁ CORONADO, AMPARITO CONCEPCIÓN JIMÉNEZ SALAZAR, ANA CAROLINA GONZÁLEZ MIJANGOS, ÁNGEL RUTILIO OLIVARES ZAPATA, ARMANDO GUADALUPE QUIÑONES PÉREZ, CARLOS RAMÍREZ MALDONADO, CESAR AUGUSTO BARRAGÁN BALAN, FERNANDO ERMILO YANES FLORES, FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ RAMÍREZ, FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ CABALLERO, FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ CARRILLO, FRANCISCO MARTÍN PEDRAZA BOLDO, FREDY ANTONIO BORGES RODRÍGUEZ, GILBERTO MANUEL COLLI HOIL, HÉCTOR MANUEL BORGES RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL DE ATOCHA PATRÓN FERNÁNDEZ, JAVIER ANTONIO DIAZ CHABLÉ, JESÚS EFRAÍN COSGAYA LOEZA, JORGE ORLANDO ESCOBEDO LARA, JOSÉ ÁNGEL YANES ZUBIETA, JOSÉ DEL CARMEN MIJANGOS MARTÍNEZ, JOSÉ FELIPE COH MÉNDEZ, JOSÉ MARÍA SOSA CHI, JULIÁN ANSELMO CEN PAREDES, LARISA GENOVEVA ORDOÑEZ RUIZ, LIDIA ANGELICA SILVA BALLOTE, MANUEL GUADALUPE MARTIN RAMOS PÉREZ, MANUEL ROMÁN BALAN UC, MARÍA DE LA LUZ URIBE SIERRA, MARÍA ISABEL INURRETA ZAPATA, MARIO ASTERIO AGUILAR MARÍN, MIGUEL ÁNGEL ISLAS CHUC, MIRIAM DEL CARMEN CÁMARA GONZÁLEZ, NICANOR SIERRA CASTILLA, RAMON DE LA CRUZ PEDRAZA TEC, RAMON JOSÉ AGUAYO MENA, REMIGIO JESÚS GONZÁLEZ CABALLERO, REYNALDO GARMA CASTILLO, RICARDO ROMÁN VEGA SOBERANIS, RODIN JAVIER DOMÍNGUEZ LAYNES, RODOLFO DEL CARMEN MÁRQUEZ HUCHIN, ROMÁN CANCHE PACHECO, ROMÁN JESÚS ACUÑA ESTRADA, ROSALINA MUCU CHOC, SERGIO JONATHAN PÉREZ OJEDA, VICTOR HUGO SÁNCHEZ PÉREZ, WILLIAM CRISTÓBAL ROSADO TUN Y WILLIAM ELEAZAR BRICEÑO DZAY;** en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo TAXI, única y exclusivamente en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** Que por escrito comparecieron individualmente los **CC. ALEJANDRO DE JESÚS MAA DUARTE, ALFA LIVINIA GONZÁLEZ HEREDIA, ALFONSO ELÍAS COBÁ CORONADO, AMPARITO CONCEPCIÓN JIMÉNEZ SALAZAR, ANA CAROLINA GONZÁLEZ MIJANGOS, ÁNGEL RUTILIO OLIVARES ZAPATA, ARMANDO GUADALUPE QUIÑONES PÉREZ, CARLOS RAMÍREZ MALDONADO, CESAR AUGUSTO BARRAGÁN BALAN, FERNANDO ERMILO YANES FLORES, FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ RAMÍREZ, FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ CABALLERO, FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ CARRILLO, FRANCISCO MARTÍN PEDRAZA BOLDO, FREDY ANTONIO BORGES RODRÍGUEZ, GILBERTO MANUEL COLLI HOIL, HÉCTOR MANUEL BORGES RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL DE ATOCHA PATRÓN FERNÁNDEZ, JAVIER ANTONIO DIAZ CHABLÉ, JESÚS EFRAÍN COSGAYA LOEZA, JORGE ORLANDO ESCOBEDO LARA, JOSÉ ÁNGEL YANES ZUBIETA, JOSÉ DEL CARMEN MIJANGOS MARTÍNEZ, JOSÉ FELIPE COH MÉNDEZ, JOSÉ MARÍA SOSA CHI, JULIÁN ANSELMO CEN PAREDES, LARISA GENOVEVA ORDOÑEZ RUIZ, LIDIA ANGELICA SILVA BALLOTE, MANUEL GUADALUPE MARTIN RAMOS PÉREZ, MANUEL ROMÁN BALAN UC, MARÍA DE LA**

LUZ URIBE SIERRA, MARÍA ISABEL INURRETA ZAPATA, MARIO ASTERIO AGUILAR MARÍN, MIGUEL ÁNGEL ISLAS CHUC, MIRIAM DEL CARMEN CÁMARA GONZÁLEZ, NICANOR SIERRA CASTILLA, RAMON DE LA CRUZ PEDRAZA TEC, RAMON JOSÉ AGUAYO MENA, REMIGIO JESÚS GONZÁLEZ CABALLERO, REYNALDO GARMA CASTILLO, RICARDO ROMÁN VEGA SOBERANIS, RODIN JAVIER DOMÍNGUEZ LAYNES, RODOLFO DEL CARMEN MÁRQUEZ HUCHIN, ROMÁN CANCHE PACHECO, ROMÁN JESÚS ACUÑA ESTRADA, ROSALINA MUCU CHOC, SERGIO JONATHAN PÉREZ OJEDA, VICTOR HUGO SÁNCHEZ PÉREZ, WILLIAM CRISTÓBAL ROSADO TUN Y WILLIAM ELEAZAR BRICEÑO DZAY; en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI**, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar el refrendo de las concesiones respectivas, de conformidad con los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Que los **CC. ALEJANDRO DE JESÚS MAA DUARTE, ALFA LIVINIA GONZÁLEZ HEREDIA, ALFONSO ELÍAS COBÁ CORONADO, AMPARITO CONCEPCIÓN JIMÉNEZ SALAZAR, ANA CAROLINA GONZÁLEZ MIJANGOS, ÁNGEL RUTILIO OLIVARES ZAPATA, ARMANDO GUADALUPE QUIÑONES PÉREZ, CARLOS RAMÍREZ MALDONADO, CESAR AUGUSTO BARRAGÁN BALAN, FERNANDO ERMILO YANES FLORES, FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ RAMÍREZ, FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ CABALLERO, FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ CARRILLO, FRANCISCO MARTÍN PEDRAZA BOLDO, FREDY ANTONIO BORGES RODRÍGUEZ, GILBERTO MANUEL COLLI HOIL, HÉCTOR MANUEL BORGES RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL DE ATOCHA PATRÓN FERNÁNDEZ, JAVIER ANTONIO DIAZ CHABLÉ, JESÚS EFRAÍN COSGAYA LOEZA, JORGE ORLANDO ESCOBEDO LARA, JOSÉ ÁNGEL YANES ZUBIETA, JOSÉ DEL CARMEN MIJANGOS MARTÍNEZ, JOSÉ FELIPE COH MÉNDEZ, JOSÉ MARÍA SOSA CHI, JULIÁN ANSELMO CEN PAREDES, LARISA GENOVEVA ORDOÑEZ RUIZ, LIDIA ANGELICA SILVA BALLOTE, MANUEL GUADALUPE MARTIN RAMOS PÉREZ, MANUEL ROMÁN BALAN UC, MARÍA DE LA LUZ URIBE SIERRA, MARÍA ISABEL INURRETA ZAPATA, MARIO ASTERIO AGUILAR MARÍN, MIGUEL ÁNGEL ISLAS CHUC, MIRIAM DEL CARMEN CÁMARA GONZÁLEZ, NICANOR SIERRA CASTILLA, RAMON DE LA CRUZ PEDRAZA TEC, RAMON JOSÉ AGUAYO MENA, REMIGIO JESÚS GONZÁLEZ CABALLERO, REYNALDO GARMA CASTILLO, RICARDO ROMÁN VEGA SOBERANIS, RODIN JAVIER DOMÍNGUEZ LAYNES, RODOLFO DEL CARMEN MÁRQUEZ HUCHIN, ROMÁN CANCHE PACHECO, ROMÁN JESÚS ACUÑA ESTRADA, ROSALINA MUCU CHOC, SERGIO JONATHAN PÉREZ OJEDA, VICTOR HUGO SÁNCHEZ PÉREZ, WILLIAM CRISTÓBAL ROSADO TUN Y WILLIAM ELEAZAR BRICEÑO DZAY;** en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesiones en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI** en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a las solicitudes que hoy nos ocupan, autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI**, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE.

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI**, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE**

**CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. ALEJANDRO DE JESÚS MAA DUARTE, ALFA LIVINIA GONZÁLEZ HEREDIA, ALFONSO ELÍAS COBÁ CORONADO, AMPARITO CONCEPCIÓN JIMÉNEZ SALAZAR, ANA CAROLINA GONZÁLEZ MIJANGOS, ÁNGEL RUTILIO OLIVARES ZAPATA, ARMANDO GUADALUPE QUIÑONES PÉREZ, CARLOS RAMÍREZ MALDONADO, CESAR AUGUSTO BARRAGÁN BALAN, FERNANDO ERMILO YANES FLORES, FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ RAMÍREZ, FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ CABALLERO, FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ CARRILLO, FRANCISCO MARTÍN PEDRAZA BOLDO, FREDY ANTONIO BORGES RODRÍGUEZ, GILBERTO MANUEL COLLI HOIL, HÉCTOR MANUEL BORGES RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL DE ATOCHA PATRÓN FERNÁNDEZ, JAVIER ANTONIO DIAZ CHABLÉ, JESÚS EFRAÍN COSGAYA LOEZA, JORGE ORLANDO ESCOBEDO LARA, JOSÉ ÁNGEL YANES ZUBIETA, JOSÉ DEL CARMEN MIJANGOS MARTÍNEZ, JOSÉ FELIPE COH MÉNDEZ, JOSÉ MARÍA SOSA CHI, JULIÁN ANSELMO CEN PAREDES, LARISA GENOVEVA ORDOÑEZ RUIZ, LIDIA ANGELICA SILVA BALLOTE, MANUEL GUADALUPE MARTIN RAMOS PÉREZ, MANUEL ROMÁN BALAN UC, MARÍA DE LA LUZ URIBE SIERRA, MARÍA ISABEL INURRETA ZAPATA, MARIO ASTERIO AGUILAR MARÍN, MIGUEL ÁNGEL ISLAS CHUC, MIRIAM DEL CARMEN CÁMARA GONZÁLEZ, NICANOR SIERRA CASTILLA, RAMON DE LA CRUZ PEDRAZA TEC, RAMON JOSÉ AGUAYO MENA, REMIGIO JESÚS GONZÁLEZ CABALLERO, REYNALDO GARMA CASTILLO, RICARDO ROMÁN VEGA SOBERANIS, RODIN JAVIER DOMÍNGUEZ LAYNES, RODOLFO DEL CARMEN MÁRQUEZ HUCHIN, ROMÁN CANCHE PACHECO, ROMÁN JESÚS ACUÑA ESTRADA, ROSALINA MUCU CHOC, SERGIO JONATHAN PÉREZ OJEDA, VICTOR HUGO SÁNCHEZ PÉREZ, WILLIAM CRISTÓBAL ROSADO TUN Y WILLIAM ELEAZAR BRICEÑO DZAY;** para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 34 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al

requerimiento del Instituto;

- XI.** Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII.** Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII.** Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV.** Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV.** Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberán contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de las concesiones que se otorgan para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI** en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrán una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando a cada uno de los concesionarios enunciados en el presente acuerdo, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesiones, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **extinción de la concesión** refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los once días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZARATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.**

---



### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. ANA LETICIA ALONZO RIVERA, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, CESAR HUMBERTO MARENTES SUAREZ, EVELYN MORENO AHEDO, FÉLIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ, JORGE MANUEL BORGES MOO, JORGE MANUEL RAMÍREZ PALMA, JOSÉ ALBERTO AKE MARTINES, JOSÉ DOLORES CHABLÉ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JUAN FERNANDO BARRERA MENA, LEOBARDO PECH CRUZ, MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA, MARIO PIÑA QUIJANO, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO, RICARDO MORENO AHEDO, RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN Y WILBERT MISS ALMEYDA PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZARATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 10 de agosto de 2016, se refrendaron las concesiones para prestar el servicio de transporte público a favor de los **CC. ANA LETICIA ALONZO RIVERA, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, CESAR HUMBERTO MARENTES SUAREZ, EVELYN MORENO AHEDO, FÉLIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ, JORGE MANUEL BORGES MOO, JORGE MANUEL RAMÍREZ PALMA, JOSÉ ALBERTO AKE MARTINES, JOSÉ DOLORES CHABLÉ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JUAN FERNANDO BARRERA MENA, LEOBARDO PECH CRUZ, MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA, MARIO PIÑA QUIJANO, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO, RICARDO MORENO AHEDO, RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN Y WILBERT MISS ALMEYDA**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo TAXI, única y exclusivamente en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

**SEGUNDO:** Que por escrito comparecieron individualmente los **CC. ANA LETICIA ALONZO RIVERA, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, CESAR HUMBERTO MARENTES SUAREZ, EVELYN MORENO AHEDO, FÉLIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ, JORGE MANUEL BORGES MOO, JORGE MANUEL RAMÍREZ PALMA, JOSÉ ALBERTO AKE MARTINES, JOSÉ DOLORES CHABLÉ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JUAN FERNANDO BARRERA MENA, LEOBARDO PECH CRUZ, MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA, MARIO PIÑA QUIJANO, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO, RICARDO MORENO AHEDO, RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN Y WILBERT MISS ALMEYDA**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo TAXI, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar el refrendo de las concesiones respectivas, de conformidad con los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Que los **CC. ANA LETICIA ALONZO RIVERA, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, CESAR HUMBERTO MARENTES SUAREZ, EVELYN MORENO AHEDO, FÉLIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ, JORGE MANUEL BORGES MOO, JORGE MANUEL RAMÍREZ PALMA, JOSÉ ALBERTO AKE MARTINES, JOSÉ DOLORES CHABLÉ JIMÉNEZ,**

**JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JUAN FERNANDO BARRERA MENA, LEOBARDO PECH CRUZ, MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA, MARIO PIÑA QUIJANO, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO, RICARDO MORENO AHEDO, RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN Y WILBERT MISS ALMEYDA** en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesiones en la modalidad de Alquiler tipo TAXI en LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a las solicitudes que hoy nos ocupan, autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo TAXI, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE.

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de Alquiler tipo TAXI, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. ANA LETICIA ALONZO RIVERA, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, CESAR HUMBERTO MARENTES SUAREZ, EVELYN MORENO AHEDO, FÉLIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ, JORGE MANUEL BORGES MOO, JORGE MANUEL RAMÍREZ PALMA, JOSÉ ALBERTO AKE MARTINES, JOSÉ DOLORES CHABLÉ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JUAN FERNANDO BARRERA MENA, LEOBARDO PECH CRUZ, MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA, MARIO PIÑA QUIJANO, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO, RICARDO MORENO AHEDO, RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN Y WILBERT MISS ALMEYDA**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concede no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 34 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica,

con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;

- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberán contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de las concesiones que se otorgan para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI** en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrán una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando a cada uno de los concesionarios enunciados en el presente acuerdo, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesiones, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **extinción de la concesión** refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los cinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZARATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.**

---

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIRBE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Nombre: Sara Damiana Rocha Ochoa (Denunciante)**

En Toca 01/20-2021/273, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Acusados, Defensores Particulares y Denunciantes en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/11-2012/1428, instruida a GILBERTO ANTONIO CAB PAAT Y RAFAEL AUGUSTO MARÍN CRUZ, por los delitos de LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, esta Sala Penal con fecha de hoy trece de julio de dos mil veintiuno, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

*“...El Magistrado Presidente declaró abierta la audiencia y pidió al Secretario de Acuerdos Interino, que de conformidad con el artículo 373, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hiciera una relación del proceso.*

*El Secretario de Acuerdos Interino da cuenta con los escritos de agravios presentados el día de hoy trece de julio de dos mil veintiuno por la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial, y por los Denunciantes Joaquín Antonio Vivas Cámara, Carlos Mario Tax Cab y el Licenciado Luis Reyes Maldonado Jarquín, Asesor Jurídico ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Sala Penal y con el oficio número 283/20-2021/1P-IV, recibido el día 13 de julio de 2021, que remite la Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Cuantía Menor y de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el despacho número 98/PSP/SSP/20-201 debidamente diligenciado.-*

*Asimismo hace constar que a la presente audiencia no comparecieron los denunciante, Fanny Urióstegui Pineda, Ada Elena Chablé Canche, Julissa del Carmen Reyes Paredes, Sara Damiana Rocha Ochoa, Vilma María Cahuich Simá, Nancy Alexandra Pacheco Zapata y José Román Muñoz Cahuich, los Defensores Particulares los Licenciados Claudia Espadas Santini, Defensora del acusado Rafael Augusto Marín Cruz y el Licenciado Felipe de Jesús Arispe Castillo defensor del acusado Gilberto Antonio Cab Paat y el Acusado Rafael Augusto Marín Cruz, y el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Campeche, Candelario Ramon Gutiérrez Ángulo, a pesar de ser debidamente notificados.*

*Dado lo anterior esta Sala acuerda: a efecto de no dejar en estado de indefensión a los acusados se difiere la presente diligencia para que tenga verificativo el VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS. Atendiendo a lo que establece el ordinal 72, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese a los Acusados, Defensores particulares, Ministerio Público, Asesor Jurídico y Denunciantes, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes citada. Asimismo, prevéngase al Defensor Particular que de no expresar agravios, se hará acreedora a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.*

*De igual forma se apercibe a los defensores particulares Licenciados Claudia Espadas Santini y Felipe de Jesús Arispe Castillo, que de no comparecer a la audiencia antes señalada, se le impondrá la sanción prevista en el numeral 364, segundo párrafo del Ordenamiento Adjetivo Penal vigente, además que se le revocará el cargo de Defensor y se asignará a la defensora de oficio adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, lo anterior para no dejar en estado de indefensión al Inculpado y no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a la que sea convocada, para estar en aptitud de defender los intereses de su patrocinado. . .” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.- conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de julio de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 241/20-2021/1C-II.-**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C.ERIK AMILCAR OJEDA GARCIA.-**

**HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PROMOVIDO POR LA C. EMMA PATRICIA GARCIA GONZALEZ.**

Con esta fecha (25 de mayo de 2021), doy cuenta al C. Juez, con el escrito del LIC. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ, recibido ante este Juzgado el veinticuatro de mayo del año en curso. Conste.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche, a veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

VISTOS: Lo de cuenta secretarial, al respecto se provee.  
PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ, con su escrito de cuenta, solicitando se proceda a notificar y emplazar a juicio al demandado el C. ERIK AMÍLCAR OJEDA GARCÍA, por medio del Periódico Oficial del Estado, en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. IRVING DEL JESÚS MAY SOSA Y LEMUEL DÍAZ RAMOS, han sido desahogadas por audiencias de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veinte, en las cuales los testigos propuestos por LIC. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. ERIK AMÍLCAR OJEDA GARCÍA, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como el oficio número 23/2021 que remite el Lic. Wilbert Guillermo Trejo Castro, Subdirector de la Agencia Estatal de Investigación, el escrito que remite el Lic. Rafael Manuel Castellanos de Tuya, Gerente Zona Comercial de Telmex, el oficio número 04165/00018/2021 que remite la C. Brenda del Carmen Barrera Gómez, Encargada de la Oficina en Cd del Carmen de Correos de Servicios Postales Mexicanos, el oficio número SEAFI031/AG/48/2021, que remite la Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen,

con el oficio número 040202260200/DM/0072/2021 que remite el Dr. Gerardo Gámez Almaraz, Director del H.G.Z.C.M.F.No.4, el oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0261/2021 que remite la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con el oficio número ZCAR-KLBP-100/2021, que remite el Lic. Kermit Leonardo Bacelis Patrón, Apoderado Legal Zona Carmen de la Comisión Federal de Electricidad, con el oficio número UMF#12/DM/073/2021 que remite la Dra. Ruth Acosta Otero, Directora de la Unidad de Medicina Familiar #12 del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el oficio número DSPVyTM/UJ/525/2021 que remite el Comisario Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, con el oficio número CC-135-2021 que remite el Ing. Pedro Pech Chan, Coordinador de Catastro, con el oficio número 1101/2021-1C-II que remite el Dr. Ernesto Loeza Frías, Director de la Clínica Hospital "C", con el oficio número UAJ/49-2021, que remite la Lic. María del Carmen Pérez Montejo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con el oficio número SG/RPPC/CARM/663/2021 que remite la Mtra. María Elena Montejo Contreras, Registradora Pública de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, en tal razón y de los oficios antes mencionados se observa que los mismos hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado el C. ERIK AMÍLCAR OJEDA GARCÍA, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamada a juicio, en tal razón como lo solicita la ocurrente de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al demandado C. ERIK AMÍLCAR OJEDA GARCÍA, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. ERIK AMÍLCAR OJEDA GARCÍA, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 241/20-2021/1C-II, relativo al Juicio Sumario Civil de Cumplimiento de Contrato promovido por la C. Emma Patricia García González en contra del C. Erik Amílcar Ojeda García, reclamando las prestaciones aludidas en el escrito inicial de demanda que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertare.

TERCERO: Asimismo se hace saber a la parte demandada el C. ERIK AMÍLCAR OJEDA GARCÍA, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas

e imponerse de ellas, concediéndole al demandado el termino de TREINTA DÍAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio

ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

**A T E N T A M E N T E.-** SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- **LIC. ROBERTO CARLOS GONZALEZ CRUZ**, C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ., Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Dea María Gutiérrez Rivero** -fallecido-.

En el expediente número **93/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Mirlene Guadalupe Aguayo González**, en contra **de la Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 7 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Dea María Gutiérrez Rivero**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder

Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Argelia Concepción Farfan Caamal**. -fallecido-.

En el expediente número **198/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el Ciudadano **Jose Javier Trujeque Que**, en contra **de la Escuela Secundaria Particular Incorporada "Luz Fidel Farias Aviles"**, con **Clave 04PES0024A; Instituto Campechano; y el Ciudadano Gabriel Pascual Rubio en su carácter de Director**, con fecha 23 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Argelia Concepción Farfan Caamal** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 23 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 23 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José de la Cruz Moreno Muñoz**. -fallecido-.

En el expediente número **199/20-2021/JL-I**, relativo al

**Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la ciudadana **Margarita Rosa Puerto Puerto**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 22 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José de la Cruz Moreno Muñoz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 22 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 22 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 34/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ABNAL POOL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMA S.A DE C.V., EN CONTRA DE MARIO ENRIQUE CERVERA HEREDIA Y KIKY JAQUELINE GORIAN CABALLERO, el cual se describe a continuación:

*"PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE DIECISÉIS DE LA MANZANA DIECIOCHO UBICADO EN LA CALLE DE LA CAPILLA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE CATORCE; AL SURESTE MIDE OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE CAPILLA; AL NOROESTE MIDE OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS Y COLINDA CON LOTE QUINCE Y*

*AL SUROESTE MIDE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE DIECIOCHO, CERRANDO EL PERÍMETRO, EL CUAL CUENTA CON UNA CASA HABITACIÓN QUE CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, UN BAÑO Y DOS RECÁMARAS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, INSCRITO DE FOJA SETENTA Y TRES DEL TOMO TRECIENTOS TREINTA Y DOS VOLUMEN A LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS CON LA INSCRIPCIÓN I NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO Y LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE FOJAS SESENTA Y TRES DEL TOMO CLXIX LIBRO V DE LA PRIMERA SECCIÓN CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO."*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalú emitido por el perito, la cantidad de \$421,000.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$280,666.66 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, A LAS 12:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 18 de Junio de 2021.-  
A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-  
LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

**Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**

#### CONVOCATORIA

#### EXPEDIENTE NÚMERO 123/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE NINIVE GOMEZ Y/O NINIVE GOMEZ DE GRANIEL Y/O NINIVE GOMEZ ROQUE, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO MELCHOR GRANIEL SALBAÑO .--

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE NICOLAS CAAMAL BALAM, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL

MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 5 DE JUNIO DE 2021.- DR. EN C.J. EMMANUEL DE J. GONZALEZ FLORES

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 227/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE GLORIA ESCOBAR BELTRÁN Y/O GREGORIA ESCOBAR BELTRÁN, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE COLONIA COLOMBIA, ACAPETAHUA, CHIAPAS, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE IXPUJIL, HOPELCHÉN, CAMPECHE, MÉXICO; ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. NORMA LORENA ESCOBEDO ESCOBAR, ALBACEA PROVISIONAL TESTAMENTARIA.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, manifiesto que Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **54**, Volumen: **LXIII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 29 Veintinueve días del mes de Junio del año 2021 Dos Mil Veintiuno, Compareció: La **C. María Guadalupe Paredes García**, su calidad de Nieta e Hija, Única y Universal Heredera y además

como Albacea Definitivo, de los Autores de la Herencia, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la extinta: **Braulia Arcos y/o Braulia Arcos Morales y/o Braulia Arcos de Paredes**, quien falleció el día 7 siete del mes de Enero del año 2001 Dos Mil Uno, y del extinto: **Emilio Paredes Arcos y/o Emilio Paredes Arco**, quien falleció el día 17 del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, aclarando que el último domicilio de los extintos antes señalados, fué en este Municipio de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 2 del mes Julio del 2021.- LIC. **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **441/2020**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUAN BENITO URIBE OVANDO TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN BENITO URIBE OBANDO**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **GUADALUPE FERNANDO URIBE SIERRA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS..

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34.- LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**



